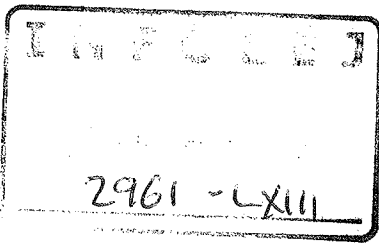




GOBIERNO DE JALISCO

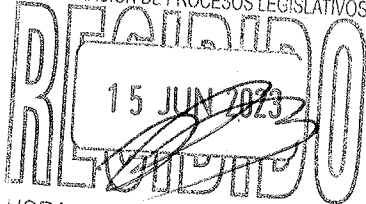
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



07962

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA

15 JUN 2023
Presentado en el Pleno
Tómese a la Comisión (es) de
PUNTOS CONSTITUCIONALES y
FACULTADES

8.33

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V al artículo 168 del CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

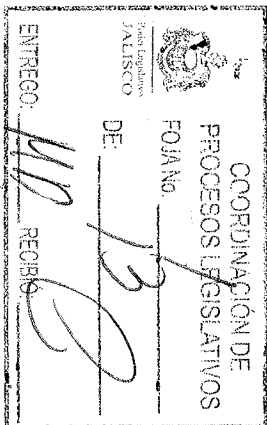
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

La suscrita **DIPUTADA ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ, Presidenta de la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México** en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente **INICIATIVA DE LEY** que reforma las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V al artículo 168 del CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, misma que se presenta con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En todo el mundo está viviendo épocas de cambio, la tecnología es uno de estos cambios, día con día existen avances tecnológicos en diferentes ramas, una de ellas es la comunicación. Con el uso del internet la vida se nos ha hecho más fácil, podemos destacar las redes sociales, estas tienen la finalidad de crear una comunidad virtual de personas; actualmente las redes sociales han expandido mucho más el concepto de comunidad por internet, por este medio las personas pueden compartir todo lo que deseen sobre





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V al artículo 168 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

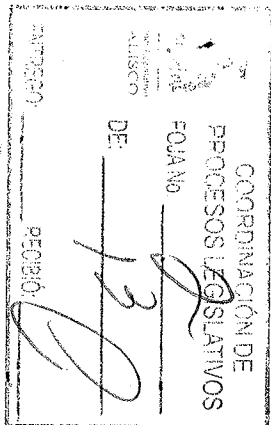
sus vidas y así mantenerse activos o conectados entre amigos y familiares.

Podemos destacar que las redes sociales y entre diversas aplicaciones como las más usadas por las personas y sobre todo los jóvenes son Facebook, WhatsApp, Instagram, Twitter y últimamente ha tenido mucho éxito Tik Tok, entre otras.

Independientemente que estas redes sociales tienen la finalidad de entretener, también se usa para lanzar retos, entre los cuales puede haber peligro, que atenten contra la integridad de las personas o simplemente actos absurdos que en ocasiones pueden generar emergencia por supuestas acciones que pudieran producir algún delito.

Por otra parte, la desaparición de personas en todo el país es un flagelo que afecta a toda la sociedad en su conjunto, desgraciadamente en México se tienen cifras alarmantes de este delito, en Jalisco según datos del gobierno del Estado de Jalisco al 31 de enero del presente año, en el Estado hay un total de 13 mil 918 personas sin localizar.¹

Las ciudadanas y ciudadanos día con día tienen miedo de salir a la calle por este delito, y se está creando una especie de miedo exagerado que se justifica, ya que constantemente se publican en



¹Gobierno del Estado de Jalisco. Recuperado de: <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/155938>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V al artículo 168 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

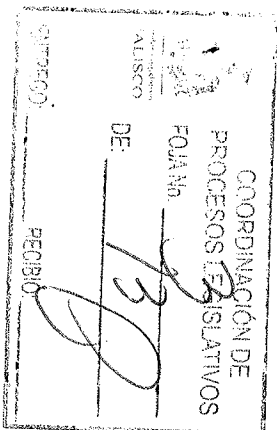
redes sociales y otros medios de comunicación masiva la desaparición sobre todo jóvenes de sus hogares o lugar de residencia.

Todos estamos involucrados en este tema y tenemos que tomar medidas de prevención para protección de nuestros jóvenes, hablar con ellos para concientizarlos de este fenómeno que se está presentando en todo nuestro país, igualmente exigir a la autoridad que siga buscando a todas las personas desaparecidas y sobre todo que se realicen acciones intergubernamentales que evite y contenga dicho delito.

En este ámbito del que comentamos anteriormente, muchos ciudadanos no tienen tranquilidad, y desgraciadamente otros no tienen conciencia del contexto en que vivimos, realizando bromas o burlándose de la situación de las personas que desaparecen en contra de su voluntad diariamente.

Se ha detectado en algunas redes sociales retos donde se finge la desaparición de personas, las cuales describo en la siguiente nota periodística;

“Alerta por nuevo reto de TikTok donde jóvenes fingen desaparición. Agencia El Universal 21 de marzo 2023 a las 10:12 hrs. El gobierno de Nezahualcóyotl informó que se han reportado numerosas desapariciones falsas de adolescentes entre los 12 y los 16 años de edad debido a este reto viral que surgió en la red social.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

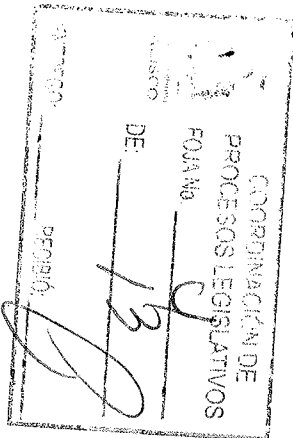
INICIATIVA DE LEY que reforma las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V al artículo 168 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

El gobierno de Nezahualcóyotl alertó a padres de familia a mantenerse al pendiente de sus hijos, principalmente, adolescentes, ante la aparición de un nuevo reto viral en redes sociales que consiste en fingir su desaparición y reaparecer una vez que su ficha de búsqueda es difundida en los medios de comunicación.

“A la fecha no se tienen reportes de ausencias de menores de edad por retos en Internet, pero en Nezahualcóyotl estamos obligados a atender con inmediatez los casos de extravío y desaparición. Se ha detectado que la mayoría de las denuncias por ausencias voluntarias de adolescentes entre los 12 y los 16 años de edad se deben en buena parte a la desintegración familiar, en ocasiones porque ambos padres trabajan y no están al pendiente de sus hijas e hijos, los dejan solos en sus domicilios o en casa de sus abuelos lo cual genera poca comunicación con sus familiares”, dijo, el alcalde Adolfo Cerqueda Rebollo.

¿En qué consiste el reto de TikTok de desaparecer y reaparecer?

Comentó que en el Estado de México se han reportado numerosas desapariciones falsas de estudiantes de secundaria debido a este reto viral que surgió en la red social TikTok que consiste en ausentarse voluntariamente de sus domicilios haciéndose pasar por personas extraviadas o desaparecidas, y no regresar a sus domicilios hasta que se llevan a cabo diversas acciones como aparecer en medios de comunicación, cerrar y bloquear calles y avenidas, levantar la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V al artículo 168 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

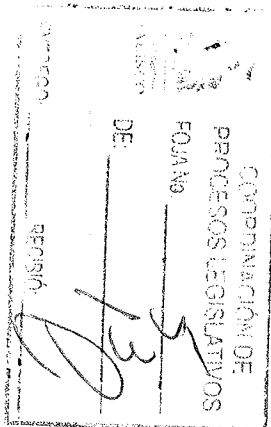
ficha de búsqueda y una vez que su nombre e imagen es difundida en noticieros y periódicos, regresan a casa.

Reportan casos en Ecatepec, Chicoloapan y Los Reyes La Paz

Según las autoridades locales, esos casos se han presentado en Ecatepec, Chicoloapan y Los Reyes La Paz en semanas recientes.

"A través de las más de 11 mil redes vecinales de seguridad por cuadra, la Policía Municipal informa a la ciudadanía sobre las acciones que deben realizar en caso de extravío de alguno de sus familiares, entre ellas reportar la ausencia a la brevedad, además de que también con la nueva actualización de la aplicación digital Neza Segura, hay un apartado específico que permite reportar personas desaparecidas capturando datos de la persona que debe ser localizada y una fotografía para de esta manera generar con mayor rapidez la cédula de búsqueda, así como uno más para reportar delitos cibernéticos o si son víctimas de violencia digital", explicó Adolfo Cerqueda.

El edil hizo un llamado a los padres de familia para mantenerse al pendiente de lo que consumen sus hijos e hijas en las redes sociales, conversar con ellos sobre los peligros que hay en Internet, y sobre todo pasar tiempo de calidad, convivir y conocerlos a profundidad, además de tener claramente identificados sus datos personales, desde el nombre completo, hasta su fecha de nacimiento, así como otras señas particulares.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

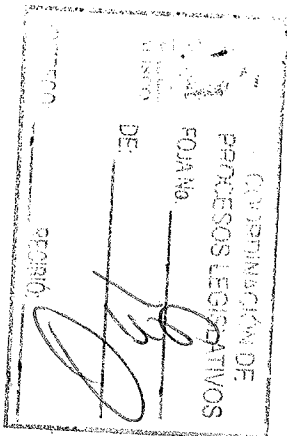
INICIATIVA DE LEY que reforma las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V al artículo 168 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

"La desaparición y extravío de personas es un tema serio y delicado, el cual no debe tomarse a la ligera ni debe ser motivo de bromas o retos virales", expresó.²

En nuestro Estado recientemente se reportó un caso de esta falta de conciencia, fue el que se suscitó en días pasados en nuestra Área Metropolitana de Guadalajara, en la que una jovencita del colegio marista se reportó como desaparecida, y apareció a los pocos días caminando por la zona centro de nuestra ciudad, la cual al parecer fingió su desaparición por cumplir con un reto de una red social.

Lo cierto es, que no se puede estar activando los servicios de emergencia, y poner en marcha todo el aparato gubernamental para simplemente estar bromeando o cumplir retos que solamente tienen la finalidad de llamar la atención y supuestamente tener fama por la realización de estos últimos sin tener alguna consecuencia, máxime que existen decenas de casos reales y donde debemos tener atención pronta y con diligencia porque depende en muchas veces de salvar vidas o la integridad de las personas.

Actualmente por parte de las autoridades se reconoce este fenómeno de desapariciones de personas en contra de su



² Recuperado de: <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2023/03/21/tiktok-alerta-por-nuevo-reto-viral-donde-jovenes-fingen-desaparicion/>



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

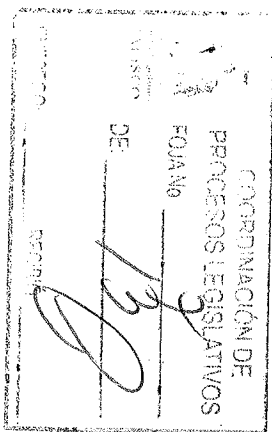
INICIATIVA DE LEY que reforma las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V al artículo 168 del CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

voluntad, pero jugar con un tema tan delicado no abona en nada para el apoyo y localización de las personas que realmente se encuentran desaparecidas y corren peligro de perder la vida o simplemente nunca ser encontradas por sus familiares.

Para estos casos, donde se finge el estar desaparecida o desaparecido, se fija nuestra iniciativa, ya que tiene que tener una consecuencia legal por estar sembrando el miedo, además de manipular dolosamente a las autoridades y mentir por la conducta realizada solo con el fin de ganar retos o hacerse popular ante la sociedad, actos que sin duda alguna deben ser condenados por todos.

Para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentran y como quedarían el artículo materia de la presente iniciativa, es que se inserta el presente cuadro comparativo, mismo que reza de la siguiente manera:

| CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO | |
|--|---------------------|
| Dice: | Debe decir: |
| Artículo 168. Comete el delito, de falsedad en declaraciones: | Artículo 168. (...) |
| I. Quien al declarar o informar ante cualquier autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare dolosamente a la verdad en | I (...) |





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V al artículo 168 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

relación con los hechos que motivan la intervención de una autoridad, será sancionado con pena de uno a cinco años de prisión y multa por el importe de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. A quien con el propósito de exculpar a alguien indebidamente en un proceso penal, simule pruebas o declare falsamente en calidad de testigo ante cualquier autoridad, se aplicará la pena de dos meses a dos años de prisión y multa por el importe de dos a ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III. Al que examinado como perito por cualquier autoridad, en el ejercicio de sus funciones, faltare dolosamente a la verdad en su dictamen, se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa por el importe de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

II (...)

III. Al que examinado como perito por cualquier autoridad, en el ejercicio de sus funciones, faltare dolosamente a la verdad en su dictamen, se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa por el importe de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

SECRETARÍA DEL CONGRESO
GOBIERNO DE JALISCO
PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO DE
RECORDO
[Firma]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

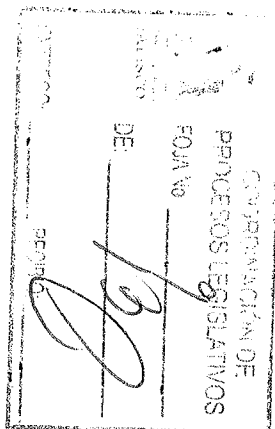
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V al artículo 168 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

| | |
|--|---|
| <p>IV. Al que indebidamente y de manera reiterada denuncie o reporte situaciones falsas de emergencia a la autoridad por medio de línea telefónica o instrumentos tecnológicos, será sancionado de diez a veinte jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad.</p> | <p>IV. Al que indebidamente y de manera reiterada denuncie o reporte situaciones falsas de emergencia a la autoridad por medio de línea telefónica o instrumentos tecnológicos, será sancionado de diez a veinte jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad; y</p> <p>V. Al que voluntariamente se ausente repentinamente sin motivo aparente de su lugar de residencia habitual, simulando algún delito con la finalidad de llamar la atención y que se denuncie a la autoridad para su localización, será sancionado de cinco a diez jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad.</p> |
|--|---|

En la actualidad no se castiga a la persona que este manipulando dolosamente a la autoridad fingiendo ser víctima de desaparición, y debemos de tener en cuenta que para inhibir esta conducta que tanto miedo siembra ante la comunidad, se tiene que establecer una sanción, para que sirva de contención de realizar dicha conducta falsa.





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

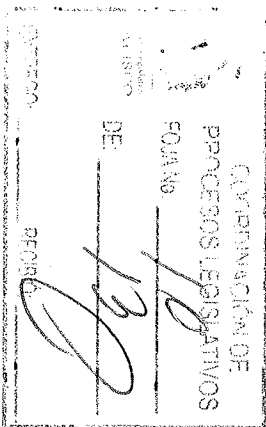
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V al artículo 168 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Debemos de atender y atacar esta conducta mal encaminada que nos está golpeando como sociedad, en donde hoy pueden ser otras personas las que sufran este mal, pero mañana podríamos ser nosotros o nuestros familiares los que vivamos y enfrentemos este tipo de situaciones, por ello, es que desde todos los enfoques debemos de actuar y trazar alternativas efectivas que busquen inhibir y castigar esta conducta encaminada a jugar con la autoridad.

Como lo dispone el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se expresa que, en el ámbito jurídico, no trasgrede el orden jurídico ni es regresiva la iniciativa, pues se plantea un equilibrio y proporcionalidad en caso de que se realice la manipulación dolosa fingiendo una desaparición en contra de la voluntad, por figurar en la comunicación digital que existe en la actualidad, por lo que consideramos necesario y acorde con la realidad e importancia que reviste.

En el ámbito social, tendrá un agrado por parte de la población jalisciense, ya que al establecerse por disposición de ley una sanción para estas personas que manipulan con la mentira a la autoridad competente, estaríamos garantizando la protección con mayor efectividad, y por supuesto poner freno a este comportamiento para quien decide realizarlo, lo cual no transgrede a la sociedad y, por el contrario, tutela y protege debidamente a todas las personas.





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

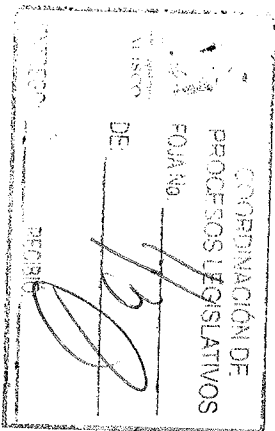
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V al artículo 168 del CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Destacando además que la sanción que se propone en la presente conducta delictiva, es menor, ya que se propone como sanción de cinco a diez jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad, lo cual busca más que nada inhibir este tipo de prácticas, considerando que la sanción no es excesiva, e incluso es acorde a las sanciones establecidas en el artículo materia de esta iniciativa, por lo que no resulta desproporcionada la medida sancionatoria.

Con relación a las posibles repercusiones económicas, se estima que la iniciativa que se propone generara un ligero aumento en los recursos destinados para la atención del delito de Falsedad en Declaraciones y en Informes dados a una Autoridad, por lo que en dicho sentido se estima que el bien que se ofrece garantizar justifica cualquier adecuación presupuestal que en la práctica se pudiera dar, ya que el bien jurídico tutelado, es superior a todo, que es la seguridad y tranquilidad de todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del estado de Jalisco, la suscrita Diputada integrante de la LXIII legislatura, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V al artículo 168 del CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

INICIATIVA DE LEY que reforman las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V al artículo 168 del CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V al artículo 168 del CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, para quedar como sigue:

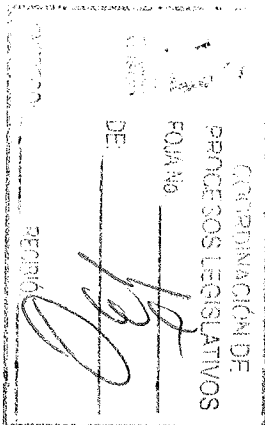
Artículo 168. (...)

I (...) al II (...)

III. Al que examinado como perito por cualquier autoridad, en el ejercicio de sus funciones, faltare dolosamente a la verdad en su dictamen, se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa por el importe de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

IV. Al que indebidamente y de manera reiterada denuncie o reporte situaciones falsas de emergencia a la autoridad por medio de línea telefónica o instrumentos tecnológicos, será sancionado de diez a veinte jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad; y

V. Al que voluntariamente se ausente repentinamente sin motivo aparente de su lugar de residencia habitual, simulando algún delito con la finalidad de llamar la atención y que se denuncie a la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V al artículo 168 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

autoridad para su localización, será sancionado de cinco a diez jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATÉNTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, quince de junio de dos mil veintitrés.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

DIP. ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ

PRESIDENTA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

